

DECRETO MUNICIPAL N° 246

De 26 octubre de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcaide Municipal

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

**REGLAMENTO DE LA "INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD" (IMGLOS)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

Que, el artículo 299 parágrafo II en su numeral 2 de la Constitución Política del Estado refiere, que es competencia que se ejercerán de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas la "Gestión del sistema de salud y educación".

Que, el artículo 81 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en su parágrafo III refiere que: "De acuerdo a la competencia concurrente del numeral 2 del parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: (...) 2. Gobiernos Autónomos Municipales (...) d) Crear la instancia máxima de gestión local de salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del municipio".

Que, el artículo 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobierno Autónomos Municipales" refiere que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."; de la misma manera el artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que: "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órgano de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros".

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales establece que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es la contenida en el numeral 4 que indica: "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", y la contenida en el numeral 7 "Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, el artículo 39 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro refiere que el Decreto Municipal tiene por objeto: "1. Reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. 2. Reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal"; asimismo el artículo 40 de la misma norma, indica que los Decretos Municipales se clasifican en: (...) "3. Decreto Municipal para el ejercicio y cumplimiento eficiente de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

Que, conforme el Informe Técnico D.D.O. y TIC`S - G.A.M.O. N° 044/2022 de fecha 06 de octubre de 2022 que en sus recomendaciones refiere que "3. Bajo los lineamientos establecidos en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031, la Ley de Gobiernos

Autónomos Municipales N° 482, la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro N° 001 (...) establecen la competencia concurrente que tiene el Gobierno Autónomo Municipal referente a SALUD, y en ese sentido la necesidad de contar con una reglamentación de la Máxima instancia de salud local".

Que, a partir del Informe N° 326/2022 de fecha 03 de octubre de 2022 referente a informe técnico por razón de materia del proyecto de reglamento de la instancia máxima de gestión local de salud "IMGLOS", donde en el punto de conclusiones y recomendaciones refiere que de acuerdo a antecedentes documentales y actuados propios del proyecto de reglamento de la instancia máxima de gestión local de salud "IMGLOS", se realizó la última revisión y se da por aprobado el presente reglamento.

Que, cursa entre los antecedentes Informe Técnico S.U.S. CITE N° 327/2022 de fecha 03 de octubre de 2022, asimismo nota S.U.S. CITE N° 327/2022, ambos emitidos por la Unidad de Salud Municipal, mismos que refieren que se establece que este documento se encuentra en el marco de la normativa municipal y por lo expuesto la instancia técnica de salud S.U.S, dependiente de la Unidad Municipal de Oruro, manifiesta su conformidad otorgando la validación pertinente a efecto de procedimiento administrativo ulterior.

Que, conforme el INFORME INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 390/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, en lo principal indica que: "A partir de la conclusión emitida y al establecer que el presente proyecto de reglamento no contradice a la Constitución Política del Estado ni a las leyes nacionales vigentes, motivo por el cual el presente proceso de reglamentación es **JURÍDICAMENTE VIABLE Y NO TIENE OBSERVACIONES TÉCNICAS**, razón por la cual se recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de reglamento de la instancia máxima de gestión local de salud -"I.M.G.L.O.S." sea mediante Decreto Municipal conforme normativa vigente, a ese fin remítase a Secretaria General para realizar las formalidades inherentes".

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo Primero. - Se aprueba el **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - "IMGLOS"**.

Artículo Segundo. - El reglamento aprobado mediante el artículo primero del presente Decreto Municipal es parte indivisible de la presente disposición municipal

Artículo Tercero. - La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro a partir de su publicación, quedando encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Ing. Adolfo Wicarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO





DECRETO MUNICIPAL N° 246
De 26 octubre de 2022

[Signature]
Dr. Raúl J. Díaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. Mónica Beatriz Concha Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Dr. Luis Alfredo Loayza Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Ing. Edwin Escarte Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Ing. Román C. Alcaz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Lic. María Isabel Bueno Juarez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ORURO

[Signature]
Ing. Maribel Ventura Rafael
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO DE LA "INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD" (IMGLOS)
DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO**

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD

La Instancia Máxima de Gestión Local de Salud (IMGLOS) es la máxima autoridad Municipal en Salud, del Gobierno Autónomo Municipal, que hace efectivo el ejercicio de la Gestión Participativa en Salud en el municipio, en su ámbito y competencia, siendo la autoridad con atribuciones intransferibles.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, organización y funcionamiento de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud, como la instancia máxima de planificación, gestión, decisión, seguimiento y evaluación para fortalecer las políticas, planes programas y estrategias en el marco del Sistema Único de Salud y del Sistema de salud público, dentro el municipio en coordinación con las autoridades departamentales y nacionales.

ARTÍCULO 3.- DEL ALCANCE

El Reglamento es de uso y aplicación obligatoria para los miembros de la IMGLOS, reparticiones del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Red de Servicios de Salud Urbana Oruro (RUO), Estructura Social en Salud y de conocimiento de la Gobernación del Departamento y del Ministerio de Salud para fines consiguientes.

ARTÍCULO 4.- MARCO NORMATIVO

La IMGLOS tiene su respaldo legal en:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley N°1152, del 20 de febrero del 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 del 30 de diciembre del 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley N° 1069 del 28 de mayo de 2018 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".
- c) Resolución Ministerial N° 0251 del 30 de junio de 2021, Reglamentación Para Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa Financiera de la Ley 1152 del 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito".
- d) Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990.
- e) Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- f) Ley N° 045 Ley Contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- g) Ley N° 004 Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- h) Ley N° 341 Ley Participación y Control Social.
- i) D.S. N° 1984 Reglamento a la Ley N° 475.
- j) Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales.
- k) D.S. N 29601 Modelo de SAFCI
- l) R.M N 0737 Reglamento de Salud Comunitaria Intercultural.

ARTÍCULO 5.- FINALIDADES

El Reglamento tiene como finalidades:

1. Ser un instrumento que oriente y facilite la Gestión Municipal en Salud dirigida por la IMGLOS, su aplicación plena y efectiva en la estructura Interinstitucional en el marco del Sistema Único de Salud basado en la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural - SAFCI.
2. Establecer los procedimientos de organización, funcionamiento y control interno del ámbito de gestión y atención de la salud.
3. Permitir la gestión de recursos humanos, económicos y otros necesarios en salud, promoviendo el control y manejo transparente de los mismos.
4. Facilitar propuestas estratégicas que articulen la demanda local con la disponibilidad de recursos municipales, departamentales y nacionales, en acuerdos y consensos de los actores de la salud, a través de la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana.

CAPÍTULO II

INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD (IMGLOS)

ARTÍCULO 6.- CREACIÓN DE LA IMGLOS

Se crea la IMGLOS del Municipio de Oruro, que está conformada por:

- ❖ El/la Alcalde/sa Municipal o su representante designado, quien ejerce la presidencia
- ❖ El/la representante del sistema de Salud a Nivel Municipal (COORDINADOR RED URBANA) o su representante designado.
- ❖ El Consejo Social Municipal de Salud, como representante del Control Social.

Los representantes del sector salud y estructura social deben formalizar su representación ante el Presidente de la IMGLOS.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES GENERALES

La IMGLOS tiene las siguientes funciones:

1. La IMGLOS tiene como principal función preservar la salud de la población de Oruro, en el marco del Sistema Único de Salud basado en la política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI), el desarrollo local integral, y la satisfacción de sus necesidades sanitarias al máximo nivel posible, con equidad, eficacia, calidad, oportunidad y continuidad.
2. Gestionar y articular la totalidad de los recursos disponibles en salud en el ámbito municipal para:
 - a) Compatibilizar la demanda social organizada con la oferta de servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación enmarcada en principios de la política SAFCI.
 - b) Incidir en los factores condicionantes y determinantes del proceso salud-enfermedad.
 - c) Consensuar las decisiones y acciones de la dimensión técnica sectorial de la salud, la dimensión política territorial del desarrollo local del Gobierno Municipal y la visión social de las organizaciones sociales y población.
 - d) Apoyar el proceso de integración de los servicios de salud en la Red Urbana Oruro, enmarcada en la aplicación de la Ley del Sistema Único de Salud

3. Aprobar sus determinaciones o decisiones, a través de una Resolución de la IMGLOS, enumeradas en forma numérica y cronológica. (Resolución IMGLOS), firmado por sus tres miembros.

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS

Los integrantes de la IMGLOS concentran y asumen de manera colegiada la totalidad de las funciones y atribuciones dispuestas para la gestión de salud y por tanto tienen responsabilidad compartida en todas las funciones y atribuciones que les competen.

ARTÍCULO 9.- RESOLUCIONES DE LA IMGLOS

Las resoluciones emitidas por la Instancia Máxima de Gestión Local en Salud, (IMGLOS), son de carácter vinculante y obligatorio para el cumplimiento de sus integrantes, instituciones y personal de salud dentro el territorio municipal. Quienes incumplieran dichas disposiciones serán sujetos a responsabilidad de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- ATRIBUCIONES

La IMGLOS tiene las siguientes atribuciones:

- ❖ Elabora el reglamento interno de acuerdo a su realidad, en base a las normas nacionales.
- ❖ Garantiza la implementación de la Salud Familiar Comunitaria e Intercultural y sus componentes.
- ❖ Gestión Participativa y Atención integral.
- ❖ Asegura el establecimiento y trabajo de la Mesa Municipal de Salud cada seis meses (para planificación y seguimiento), para elaborar, definir y controlar el avance del Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana.
- ❖ Propone y controla el avance de la ejecución del Programa Operativo Anual en lo referente a salud y sus determinantes.
- ❖ Evalúa la situación de salud del municipio.
- ❖ Asegura que los acuerdos de la Mesa Municipal de Salud sean parte del Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana, para que sean insertados en el PTDI y sean ejecutados mediante el POA municipal.
- ❖ Coordina, articula y supervisa los recursos de salud en el Municipio.
- ❖ Gestiona proyectos de cooperación técnica y financiera.
- ❖ Coordina y controla que los organismos de cooperación alineen sus acciones a los planes municipales en lo referente a salud y sus determinantes.
- ❖ Realiza seguimiento al desempeño de todos los componentes del equipo de salud del municipio según la Ley N° 1178, normas del Ministerio de Salud y otras disposiciones legales vigentes.
- ❖ Gestiona y controla la equitativa distribución de recursos humanos del sistema de salud en el Municipio.
- ❖ Identifica, participa en la elaboración, y valida normativa necesaria para la gestión de salud en el Municipio.
- ❖ Participa en la selección del personal del sistema de salud a nivel municipal, en el marco de la normativa vigente.
- ❖ Promueve la articulación y complementariedad entre la medicina académica y la medicina tradicional de los pueblos.
- ❖ Define, apoya y realiza el seguimiento correspondiente al Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana en el marco de la política SAFCI.
- ❖ Seguimiento a la aplicación de la Ley N° 1152 y su reglamento.

- ❖ Garantiza el ejercicio de la gestión compartida, promueve la participación social, intersectorial e interinstitucional en la toma de decisiones en la planificación, ejecución administración, seguimiento, supervisión y control de las acciones del sistema público de salud en base a la identificación y priorización de sus necesidades y problemas mediante su representación legítima y organizada.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11.- FUNCIONAMIENTO INTERNO

Los miembros que representan a sus respectivas instancias, tienen la obligatoriedad de asistencia, disponibilidad de tiempo, compromiso y poder de decisión para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales del sistema público de salud de acuerdo al presente funcionamiento interno:

- 1) El Alcalde o su representante designado, ejercerá la presidencia de la IMGLOS
- 2) El representante del sector salud ejercerá el cargo de secretario técnico de la IMGLOS
- 3) El representante de la estructura social ejercerá el cargo de Secretario de Control Social de la IMGLOS.
- 4) La IMGLOS podrá convocar en calidad de invitados a representantes de instituciones sectoriales públicas y privadas, los que podrán intervenir sin derecho a voto.
- 5) La IMGLOS a través del Consejo Social Municipal de Salud podrá invitar a las autoridades de las Organizaciones Sociales constituidas legalmente en el territorio del Municipio a participar en las sesiones sin derecho a voto.

ARTÍCULO 12.- SESIONES Y REUNIONES

- 1) La IMGLOS sesionará una vez cada dos meses en forma ordinaria de acuerdo a calendario previamente aprobado, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario, a convocatoria del Alcalde o su representante.
- 2) Se considerarán válidas las sesiones de la IMGLOS cuando éstas se realicen con la asistencia de los tres integrantes.
- 3) Los acuerdos que se fomen en las sesiones serán aprobados por los integrantes de manera consensuada y en ningún caso se someterán a votación.
- 4) Las determinaciones tomadas en las reuniones se registrarán obligatoriamente en un libro de actas, que será aperturado por un notario de fe pública.
- 5) La copia del acta se debe presentar en forma oficial al Concejo Municipal, SEDES y Consejo Social Municipal de Salud para conocimiento.
- 6) Cada 180 días se evaluará el cumplimiento de las resoluciones emanadas por la IMGLOS. En esa oportunidad el Responsable Municipal de Salud presentará un informe detallado del grado de avance financiero, cobertura de atención, cumplimiento de programas nacionales, programas municipales, Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana y POA de Salud, resultados que serán llevados a la mesa municipal de salud.

ARTÍCULO 13.- SUPLENCIAS

- I. En caso de ausencia debidamente justificada de alguno de los miembros titulares de la IMGLOS, el titular podrá designar a su suplente mediante

memorándum o carta de designación 24 horas antes de la reunión, gozando de poder de decisión por el periodo definido por el titular.

- II. Excepcionalmente se admitirá el justificativo de la ausencia y hasta 48 horas posteriores a la reunión.

CAPÍTULO IV COORDINACIÓN DE LA IMGLOS

ARTÍCULO 14.- NIVELES DE COORDINACIÓN

La IMGLOS tiene los siguientes niveles de coordinación:

1. Coordinación Intergubernativa
2. Coordinación Técnica de la Red de Servicios
3. Coordinación con la Estructura Social Municipal de Salud
4. Coordinación Interinstitucional

CAPITULO V PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA EN SALUD

ARTÍCULO 15.- PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA

La IMGLOS impulsa las etapas de Planificación Participativa Municipal en Salud (Plan Municipal en Salud Oruro – Red Urbana y Programa Operativo Anual en Salud), en el que las autoridades municipales, el personal de salud de la Coordinadora de la Red Urbana y la estructura social en salud, toman decisiones en conjunto y consenso.

ARTÍCULO 16.- PLAN MUNICIPAL DE SALUD ORURO – RED URBANA

El Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana, es el instrumento central de la Gestión Municipal Participativa en Salud y de la prestación de los servicios, orienta las acciones y formas de intervención a través de la definición de una "Red Integrada de Servicios de Salud" del municipio, traducida en el perfil epidemiológico, vocaciones priorizadas, objetivos, estrategias y prioridades en salud basados en la demanda social y la oferta municipal

ARTÍCULO 17.- PLAN OPERATIVO ANUAL EN SALUD

El Plan Operativo Anual (POA) en salud constituye el principal instrumento para la programación, medición y evaluación de la gestión municipal en salud. Su elaboración debe ser participativa en el marco del Sistema Único de Salud basado en la Política de Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI) y de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones - SPO, en base a los proyectos priorizados en el Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana, en concordancia con el PTDI, Plan Sectorial de Salud, PDES y la Agenda Patriótica.

ARTÍCULO 18.- MESAS MUNICIPALES DE SALUD

Es la máxima instancia territorial de deliberación intersectorial donde se dialoga, consulta, coordina, acuerda, consensua y se toman decisiones en torno a la priorización de necesidades y propuestas integrales a ser incluidas en el Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana. Además, se realiza seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas y proyectos de salud incluidos en el POA.

**CAPÍTULO VI
FINANCIAMIENTO**

ARTÍCULO 19.- FINANCIAMIENTO

La IMGLOS gestionará ante el GAMO el financiamiento para desarrollar programas y proyectos consignados en el Plan Municipal de Salud Oruro – Red Urbana y su inscripción el Plan Operativo Anual. En caso de presupuesto insuficiente gestionará financiamiento externo debiendo suscribir convenios que respalden el presupuesto y sean aprobados por la normativa vigente.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 20.- SOCIALIZACIÓN

Posterior a su aprobación, el presente Reglamento será socializado a través de acciones de información, capacitación, y difusión en los medios locales o municipales que sean necesarios.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente reglamento serán consensuadas por los tres miembros de la IMGLOS. Siendo el Alcalde o Alcaldesa, con apoyo de la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, el responsable de convocar a las sesiones necesarias para realizar los ajustes de acuerdo a las nuevas necesidades sectoriales y sociales.

Las modificaciones serán aprobadas mediante Decreto Municipal emitido por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal y la Secretaría Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 22.- INTERPRETACIÓN

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1152, del 20 de febrero de 2019, Ley modificatoria a la Ley N° 475 del 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley N°1069 del 28 de mayo de 2018 "hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito", la Resolución Ministerial N° 0251 del 30 de Junio de 2021, Reglamento Para la Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa Financiera de la Ley 1152 del 20 de febrero de 2019 "Hacia el Sistema Único de salud Universal y Gratuito" y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 23.- NORMA ESPECÍFICA

El Alcalde o Alcaldesa en coordinación con la Secretaría Municipal de Salud Integral y Deportes, el representante del sector salud y el representante del sector social elaborarán normativa específica si fuera necesario.